

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1161 Río Tercero (Cba.), 06 de noviembre de 2025 mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanza Nº 4930/2025
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decreto Nº 1651/2025

Río Tercero, 06 de noviembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4930/2025 C.D.

VISTO: El Memorándum presentado el Departamento de Parque Industrial dependiente de Jefatura de Gabinete mediante el cual solicitan revocar donación efectuada a favor del Sr. Damián Agustín González.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Nº Or 4452/2021 C.D. se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar con cargo de producción al Sr. Damián Agustín González dos (2) lotes de terreno designados C03.S01.M107.P51, Manzana D Lote 51 y C03.S01.M107.P16, Manzana D Lote 5 ambos de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero ubicados en Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que el Sr. GONZÁLEZ manifestase que ha constituido una sociedad por acciones simplificadas denominada SINFIX SAS con el Sr. Ramón Omar González.

Que analizado el Proyecto productivo presentado por la firma, tomaron intervención las áreas pertinentes del Municipio, no encontrando objeciones para la radicación con el objeto de desarrollar trabajos de "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA".

Que se ha suscripto Contrato de Comodato con la firma SINFIX SAS para su radicación en dichos lotes, conforme las previsiones establecidas en el Reglamento Interno del Parque Industrial Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: REVÓQUESE la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ CUIT Nº20-25561196-9, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 1441 de esta Ciudad, atento el Contrato de Comodato respecto de todos los derechos y acciones sobre los lotes, con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, designados como Lote 51 de la Mz. D y Lote 5 de la Mz. D, que fueran donados por Ordenanza Nº Or 4552/2021 C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parque Industrial – Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D., Artículo 12º.

Art.2º: CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos el CONTRATO DE COMODATO suscripto con la empresa SINFIX SAS – CUIT Nº30-71828353-8, con domicilio en calle Martín M. de Güemes Nº 2186 de la Ciudad de Río Tercero, para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", y que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, en los lotes de terreno que se describen a continuación:

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes Nº2162 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 10 P 051**

Datos Oficiales: Mza. D Lote 51

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P50 Mz. D Lote 50

Sur: C03.S01.M107.P16 Mz. D Lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03.S01.M107.P017 Mz. D Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Mensura Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Horacio A. Yantorno Mat. Prof. 1019/1 visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-36529/08 de fecha 20 de Abril de 2009.

Cuenta Nº: 330127063231

Ubicación: Calle Martín Miguel de Güemes Nº2186 - Parque Industrial "Leonardo Da Vinci" de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C 03 S 01 M 107 P 16**

Datos Oficiales: Mza.D Lote 5

Dimensiones: 25,00 x 25,00 m.

Superficie: 625 m² (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03.S01.M107.P51 Mz. D Lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03.S01.M107.P017 Mz. D Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Dominio Nº 24298 Folio 33664 Tomo 135 Año 1980- Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº 5/17, 6,7,8,9 y 10 de fecha 19 de Agosto de 1982.

Cuenta Nº: 330119582849

Art.3º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA".

Art.4º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza Nº Or 4852/2024 C.D. Artículo 171 inciso I y Artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva.

La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.5º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuados de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.6º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Convenio.

Art.7º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1651/2025 DE FECHA 06.11.2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Economía, Lautaro VILLAFÁÑE y por la otra, la empresa **SINFIX S.A.S** CUIT Nº 30-71828353-8, con domicilio en calle Güemes Nº 2186 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta dos lotes, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como:

Ubicación: Calle Güemes Nº 2162 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P051

Datos oficiales: **Mz D Lote 51**

Dimensiones: 25,00m x 25,00m

Superficie 625m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M107 P50 Mz D Lote 50

Sur: C03 S01 M107 P016 Mz D Lote 5

Este: Calle Martín Miguel de Güemes

Oeste: C03 S 01 M 107 P 17 Mz D Lote 6

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Surge de Mensura, Unión y Subdivisión, según Expte Pcial Nº0033-36529/2008 visado el 20/04/2009.

Antes Parcela 001/002/003/004 ahora parcela 50/51 y superficie ocupada por calle Pública existente Martín de Güemes.

Ubicación: Calle Alejandro Volta Nº 2186 – Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M107.P016

Datos oficiales: **Mz D Lote 5**

Dimensiones: 25,00m x 25,00m

Superficie 625m2 (seiscientos veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M107 P051 Mz D Lote 51

Sur: Calle Alejandro Volta

Este: Calle M. Güemes

Oeste: C03 S 01 M 107 P 17 Mz D Lote 6

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero. Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. Nº 0033-02393/82 Inscripto en el Registro de propiedades al Nº 115315/16/17/18 y 19 Planilla Nº5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

SEGUNDA: LA COMODATARIA destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS DE TORNERÍA Y/O MATRICERÍA" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras LA COMODATARIA se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". LA COMODATARIA no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD. Si LA MUNICIPALIDAD detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder LA COMODATARIA a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de LA MUNICIPALIDAD.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que LA COMODATARIA deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad productiva industrial, podrá solicitar LA COMODATARIA la donación del inmueble.

CUARTA: LA COMODATARIA se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime a LA COMODATARIA de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial, incluida la Licencia Ambiental solicitada por la Dirección de Economía Circular, y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: LA COMODATARIA se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr. 1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr. 2844/2007-C.D. - Código de Faltas.

SÉPTIMA: LA COMODATARIA se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 379) y 389) del Reglamento Interno del Parque Industrial - DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA - y de la denominada "Cuota Industrial" conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de cinco (5) cuotas dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente además de constar como antecedente cuando se solicitara la donación a posteriori.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de LA MUNICIPALIDAD dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4852/2024 C.D artículo 171 Inciso I y el artículo 203 inc. I.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que

deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte LA COMODATARIA.

Prevía lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

González Domínguez
25561-196

LAUTARO VILLAFÑE
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES A/C SEC. DE ECONOMÍA



MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 1651 /2025

RÍO TERCERO, 06 de noviembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 06.11.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4930/2025-C.D., por la que se revoca la donación con cargo efectuada a favor del Sr. Damián Agustín GONZÁLEZ y se convalida y aprueba el Contrato de Comodato suscripto con la empresa SINFIX SAS para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO